

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TUNJA ADMINISTRATIVO ADMINISTRATIVO 014

Fijacion estado

Entre: 10/11/2017 y 10/11/2017

Fecha: 08/11/2017

24

Página 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Actuación	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
						Inicial	V/miento	
15001333101420110009800	ACCION DE REPARACION DIRECTA	NELSON RODRIGUEZ LOPEZ	NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTROS	Auto decreta pruebas de oficio	08/11/2017	10/11/2017	10/11/2017	1

SE FUE A PRESENTE EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO HOY 10/11/2017
SE DESFERRA LA PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

Y POR EL TEFEMIN LEGAL SE FUE A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM)


MARY LUZ BOHORQUEZ IBANEZ
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja
Correo institucional: j14admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, 08 de noviembre de 2017

ACCIONANTE: NELSON RODRIGUEZ LOPEZ
ACCIONADO: NACIÓN - FISCALIA GENERAL DE LA NACION- NACION- MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL
RADICACIÓN: 150013331014-2011-00098-00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA

Encontrándose el expediente al despacho para proferir fallo, se observa que existen dudas pendientes por resolver, en atención a que al consultar la página del RUNT, el vehículo UFR 830, marca MITSUBISHI, clase camión turbo, servicio público, línea f-150, tipo estacas, color blanco, modelo 2002, motor AD34HB4225 serie FE649EA42389, de propiedad del accionante y del cual se prodiga su desaparición como se relata en la demanda, figura como activo, advirtiéndose otro tipo de anotaciones que hacen presumir que dicho elemento fue recuperado, sin que ello hubiese sido puesto en conocimiento de esta autoridad judicial, de manera que se encuentra que hacen falta elementos probatorios que permitan tener el pleno convencimiento al juez frente al asunto objeto de debate.

Para tal efecto se señalaba en el Código Contencioso Administrativo aplicable al caso, lo siguiente:

“ Pruebas de oficio

ARTÍCULO 169.. Modificado por el art. 37, Decreto Nacional 2304 de 1989 ARTÍCULO 37. El artículo 169 del Código Contencioso Administrativo quedará así:

Artículo 169. PRUEBAS DE OFICIO. En cualquiera de las instancias el Ponente podrá decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de la verdad. Se deberán decretar y practicar conjuntamente con las pedidas por las partes; pero, si éstas no las solicitan, el Ponente sólo podrá decretarlas al vencimiento del término de fijación en lista.

Además, en la oportunidad procesal de decidir, la Sala, Sección o Subsección también podrá disponer que se practiquen las pruebas necesarias para esclarecer puntos oscuros o dudosos de la contienda.

Para practicarlas deberá señalar un término de hasta diez (10) días, descontada la distancia, mediante auto contra el cual no procede ningún recurso.”

En consecuencia, es necesario y pertinente solicitar, como pruebas de oficio de conformidad con la norma trascrita las siguientes,

1. Oficiar a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA CALERA – CUNDINAMARCA para que:
 - Certifique quién figura como propietario del vehículo de placas UFR 830.
 - Allegue el histórico del vehículo de placas UFR 830.
 - Allegue el histórico de propietarios y los trámites relacionados con el vehículo de placas UFR 830 desde el mes de abril del año 2002.
2. Oficiar a la FISCALÍA SEGUNDA SECCIONAL DE PUERTO BOYACÁ para que:
 - Allegue copia auténtica, íntegra y legible del caso radicado NUNC 155726103198200980555, por el delito de HURTO en contra del señor GILBERTO MOLINA CASALLAS.



- Informe si tiene conocimiento de la recuperación del vehículo de placas UFR 830 de propiedad del señor **NELSON RODRIGUEZ LOPEZ**.
- 3. Oficiar al Grupo de Automotores de la **SIJIN** para que informe:
 - Si tuvieron conocimiento de la desaparición y recuperación del vehículo de placas UFR 830 de propiedad del señor **NELSON RODRIGUEZ LOPEZ**.
- 4. Oficiar al Grupo de Automotores de la **DIJIN** para que informe:
 - Si tuvieron conocimiento de la desaparición y recuperación del vehículo de placas UFR 830 de propiedad del señor **NELSON RODRIGUEZ LOPEZ**.
- 5. Oficiar a la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SUFINANCIAMIENTO S.A.** para que señale:
 - El estado actual del crédito N° 03018133 desembolsado a favor del señor **NELSON RODRIGUEZ LOPEZ**.
- 6. Oficiar a la Compañía **HN TEMCOL LTDA**, para que señale respecto a la certificación de ingresos fechada del 04 de mayo de 2013 (anéxese copia de la misma), visible a folio 476 del plenario, a qué vehículo se refiere y discrimine mes a mes para el año 2007 y 2008 los ingresos que percibió el vehículo UFR 830 de propiedad del señor **NELSON RODRIGUEZ LOPEZ**, allegando los soportes del caso.
- 7. Oficiar a **SURAMERICANA** a fin que certifique si en relación con el vehículo UFR 830 de propiedad del señor **NELSON RODRIGUEZ LOPEZ**, identificado con la CC No 80.466.386 se hizo efectivo algún amparo, allegando los soportes correspondientes.

Lo anterior será tramitado directamente por la Secretaría del Despacho y se advertirá que la respuesta debe ser allegada dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación.

Hágasele saber a la autoridad requerida que el incumplimiento injustificado de su parte, le hará incurrir en desacato sancionable en los términos de los artículos 44 y 127 y siguientes del C.G.P., en concordancia con los arts. 42 num. 1, 43 num 3, y 79 num 5 de la misma normatividad, sin perjuicio de la correspondiente sanción disciplinaria.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR COMO PRUEBAS DE OFICIO, de conformidad con el ARTÍCULO 169.. Modificado por el art. 37, Decreto Nacional 2304 de 1989 ARTÍCULO 37 del C.C.A., las siguientes:

1. Oficiar a la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA CALERA - CUNDINAMARCA** para que:
 - Certifique quién figura como propietario del vehículo de placas UFR 830.
 - Allegue el histórico del vehículo de placas UFR 830.
 - Allegue el histórico de propietarios y los trámites relacionados con el vehículo de placas UFR 830 desde el mes de abril del año 2002.
2. Oficiar a la **FISCALÍA SEGUNDA SECCIONAL DE PUERTO BOYACÁ** para que:

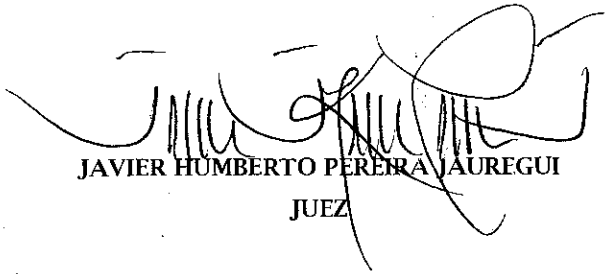


Reparación Directa
Demandante: Nelson Rodríguez López
Demandado: Nación - Fiscalía General de la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional
Radicación No. 150013331701-2011-00098-00
Prueba de mejor proveer

- Allegue copia auténtica, íntegra y legible del caso radicado NUNC 155726103198200980555, por el delito de HURTO en contra del señor **GILBERTO MOLINA CASALLAS**.
- Informe si tiene conocimiento de la recuperación del vehículo de placas UFR 830 de propiedad del señor **NELSON RODRIGUEZ LOPEZ**.
- 3. Oficiar al Grupo de Automotores de la **SIJIN** para que informe:
 - Si tuvieron conocimiento de la desaparición y recuperación del vehículo de placas UFR 830 de propiedad del señor **NELSON RODRIGUEZ LOPEZ**.
- 4. Oficiar al Grupo de Automotores de la **DIJIN** para que informe:
 - Si tuvieron conocimiento de la desaparición y recuperación del vehículo de placas UFR 830 de propiedad del señor **NELSON RODRIGUEZ LOPEZ**.
- 5. Oficiar a la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SUFINANCIAMIENTO S.A.** para que señale:
 - El estado actual del crédito N° 03018133 desembolsado a favor del señor **NELSON RODRIGUEZ LOPEZ**.
- 6. Oficiar a la Compañía **HN TEMCOL LTDA**, para que señale respecto a la certificación de ingresos fechada del 04 de mayo de 2013 (anéxese copia de la misma), visible a folio 476 del plenario, a qué vehículo se refiere y discrimine mes a mes para el año 2007 y 2008 los ingresos que percibió el vehículo UFR 830 de propiedad del señor **NELSON RODRIGUEZ LOPEZ**, allegando los soportes del caso.
- 7. Oficiar a **SURAMERICANA** a fin que certifique si en relación con el vehículo UFR 830 de propiedad del señor **NELSON RODRIGUEZ LOPEZ**, identificado con la CC No 80.466.386 se hizo efectivo algún amparo, allegando los soportes correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

yald


JAVIER HUMBERTO PÉREZ JAUREGUI
JUEZ

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
El auto anterior se notificó por Escribano No <u>24</u> de HOY 0 NOV 2017, siendo las 8:00 A.M.
SECRETARÍA